

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2998	MERCOLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.
Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3° " " " ½ " " " " 20.—
 - 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias-ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 7016 de Noviembre 21 de 1947 — (A. G. M.) Aprueba planilla de subsidio familiar de un soldado Guardia Cárcel,	4
" 7017 " " " " " — (A. G. M.) Reconoce los servicios prestados por empleados de la Dirección General del Registro Civil,	4 al 5
" 7018 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	5
" 7019 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la provisión de papel ocaamoniaca,	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 6666 de Noviembre 5 de 1947 — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	5
" 7008 " " 21 " " — (A. G. M.) Reconoce los servicios prestados en horas extraordinarias por personal de Contaduría General,	5
" 7009 " " " " " — Deja sin efecto el Artº 1º del decreto N.º 6367 del 22[10]1947,	6
" 7010 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	6
" 7011 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	6
" 7012 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la impresión valores fiscales,	6 al 7
" 7013 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la provisión de tazas, con destino a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,	7
" 7014 " " " " " — Dejar sin efecto la designación dispuesta por decreto N.º 5475 del 18[8]1947,	7 al 8
" 7015 " " " " " — Aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la Administración General de Aguas de Salta,	8 al 10
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
Nº 439 de Noviembre 22 de 1947 — Anula patentes por concepto de negocio de Repuestos y Accesorios para Automóviles y Camiones,	10
" 440 " " " " " — Vuelve a la Dirección General de Rentas, unas actuaciones,	10
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 7020 de Noviembre 21 de 1947 — Prorroga la licencia concedida al señor Director General de Educación Física,	10
" 7021 " " " " " — Adjudica la provisión de una máquina de escribir, con destino a la Cámara de Alquileres de la Provincia,	10 al 11
" 7022 " " " " " — Designa personal para la Dirección Provincial de Sanidad,	11
" 7023 " " " " " — Pone en posesión de la Cartera de Acción Social y Salud Pública, a S. S. el señor Ministro titular de la misma, doctor José T. Solá Torino,	11
" 7024 " " 22 " " " — Da por terminadas las funciones del Médico Regional con asiento en "El Tala",	11

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3269 — De don Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo,	11
Nº 3266 — De don Alejandro Baldomero Gudiño o etc.,	11
Nº 3265 — De don Mateo Padilla,	11
Nº 3250 — De don Pacífico Padilla,	11
Nº 3249 — De doña Teófila Alcoba,	11 al 12
Nº 3248 — De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc.,	12
Nº 3243 — De don Emilio Gana,	12
Nº 3242 — De doña Natalia Huertas Miranda,	12
Nº 3240 — De doña Carmen Toledo de Nieva y otros,	12
Nº 3238 — De don Delfín Díaz,	12
Nº 3237 — De doña Bernarda Torres de Gaudelli,	12
Nº 3231 — De doña Asunción Ibarguren de Oliver,	12
Nº 3230 — De doña Elisa Campión de Zambrano,	12
Nº 3225 — De don Simón o Simeón Fernández,	12
Nº 3217 — De don Felipe Durán,	12
Nº 3206 — De don Ignacio Sosa,	12
Nº 3199 — De Elisa Pagani,	12
Nº 3193 — De doña Margarita Suescum de Alonso,	12
Nº 3192 — De don Carlos Herrera,	12 al 13
Nº 3186 — De don Abel E. Terán,	13
Nº 3180 — De Doña Irene Mamaní de Cardozo,	13
Nº 3179 — De Don Mariano Cardozo,	13
Nº 3175 — De don Francisco Pastrana,	13
Nº 3178 — De Don Víctor Ambrosio Plaza,	13
Nº 3172 — De don Manuel Uncos o etc.,	13
Nº 3171 — De doña Ana María de Santis de Macías o etc.,	13
Nº 3170 — De Doña Sara Real de Añua de Horteloup,	13
Nº 3169 — De Doña Bruna Bini de Rondoni,	13
Nº 3166 — De Doña Francisca Núñez de Soto y otros,	13
Nº 3165 — De Doña Rita Paz de Zeballos,	13
Nº 3154 — De Doña María Esther Gorostiaga de Echazú,	13 al 14
Nº 3152 — De don Adolfo Figueroa,	14
Nº 3150 — De don Pablo Gasiuk,	14
Nº 3145 — De don Jesé Nicolás Aquino y de doña María Manuela Rivero de Aquino,	14

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3262 — Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	14
Nº 3233 — Deducido por Angél Rosarió Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera,	14
Nº 3216 — Deducido por don Mariano Santos, de un inmueble ubicado en Orán,	14
Nº 3198 — Deducida por, Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma,	14 al 15
Nº 3195 — Deducido por Carlos Meriles, de inmuebles ubicado en el Departamento de San Carlos,	15
Nº 3194 — Deducido por doña Tránsito Cazón de Rodríguez, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	15
Nº 3189 — Deducido por Joaquín Colque, de un inmueble ubicado en Chicoana,	15
Nº 3188 — Deducido por Mariano Flores, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Chicoana,	15
Nº 3187 — Deducido por Delicia A. de Gilbert, de un inmueble ubicado en Orán,	15
Nº 3184 — Deducido por Carlos Bombelli, de un inmueble ubicado en Orán,	15 al 16
Nº 3182 — Deducido por Doña Victoria Pedraza de Cachambi, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	16
Nº 3176 — Deducido por doña Etelvina Moyano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	16
Nº 3173 — Deducido por doña María Chacón de López y otros, de un inmueble ubicado en Cafayate,	16
Nº 3163 — Deducido por Doña María Avila de Cabral, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	16 al 17
Nº 3159 — Deducida por Martín Robles, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	17

DESLINDE MENSURA. Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3264 — Solicitado por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas,	17
Nº 3254 — Solicitado por don Lucio Avendaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	17
Nº 3236 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán,	17
Nº 3229 — Solicitado por Francisco Causarano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	17 al 18
Nº 3168 — Solicitada por Jesús Cuéllar de Nieva y otros, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Anta,	18

REMATES JUDICIALES:

Nº 3272 — Por Francisco Peñalba Herrera, en el juicio división de condominio Dorotea Guerra vs. Rubén Ochoa,	18
Nº 3267 — Por René Leonardo Marchán, en autos: Ejec. Luis Congiu vs. Isauro Campos,	18
Nº 3261 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino,	18
Nº 3260 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Leonor Gómez de Zimmer vs. César Rebolgar,	18
Nº 3259 — Por Ernesto Campilongo, en la ejecución por cobro de honorarios s/c. los herederos de don Gregorio Coronel,	18
Nº 3251 — Por Manuel R. Guzmán en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	18 al 19
Nº 3245 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales,	19
Nº 3221 — Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza,	19
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de María",	19

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3257 — De la partida de nacimiento del menor Adolfo Esteban Martínez, 19
 Nº 3232 — Solicitada por Patrocinio Estanislao Erazo, 19

CITACION A JUICIO:

Nº 3219 — De don Juan Badía, en el juicio de ausencia, con presunción de fallecimiento del mismo, 19
 Nº 3210 — De Julio Figueroa Medina, en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta, 19

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3271 — Regulación de honorarios en la ejecución s/p. Nicolás Vujovich c/Simón F. González, 19 al 20
 Nº 3258 — Regulación de honorarios en el Concurso Civil de Acreedores de la sucesión de don Juan B. Peyrotti, 20
 Nº 3256 — Regulación de honorarios en el juicio: "Ejec. Patrocinia Figueroa vs. David Steren, 20
 Nº 3255 — Regulación de honorarios en el juicio: "Embargo preventivo Matías Morey vs. Sara F. de Aranda", 20

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3268 — De la razón social "Barrero y Amuchástegui" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, 20 al 21

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 3273 — De la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio de los Cobres, 21
 Nº 3253 — De la tienda y mercería "La Corona" de esta ciudad, 21

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3252 — De la Dirección General de Ingenieros del Ejército Argentino, para la provisión y montaje de las maquinarias, para la instalación de un lavadero mecánico, 21
 Nº 3223 — De la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la refección de dos locales escolares, 21
 Nº 3209 — De la Administración General de Aguas de Salta, para ampliación de aguas corrientes en la localidad de "La Merced", 21 al 22
 Nº 3185 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "La Viña", 22

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3270 — Por Oscar C. Mondada de seis vehículos automotores de propiedad de la Dirección Provincial de Sanidad, ... 22
 Nº 3263 — Por Figueroa Echazú, en la ejec. c/Dionisio Flores, o sus herederos, 22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 7016-G.
Salta, noviembre 21 de 1947
Expediente N.º 18733|947.

Visto el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la planilla de subsidio familiar correspondiente al Soldado de la Cárcel Penitenciaria, don Ricardo López, por los meses de enero a marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la planilla de subsidio familiar correspondiente al Soldado de la Cárcel Penitenciaria, don RICARDO LOPEZ, por los meses de enero a marzo del corriente año y que corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo el importe correspondiente a la Partida 1 del Anexo H, Inciso I, Item Unico, imputársele a la

misma, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 7017-G
Salta, noviembre 21 de 1947.
Expediente N.º 7424|947.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita reconocimiento de servicios prestados por el personal extraordinario que oportunamente se designará para el normal desenvolvimiento de dicha Repartición, y que se detallan en la nota de fojas 1 de estos obrados por los meses de agosto, setiembre y octubre del año en curso;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en la Dirección General del Registro Civil, durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año en curso, por el personal que a continuación se detalla:

GLADYS ENRIQUETA PANTOJA — Ayudante 5.º.

VIOLETA S. DE MOURIÑO — Ayudante 7.º.
AIDA MARTÍNEZ — Ayudante 7.º.
NORMANDO ARCIENAGA — Cadete 1.º.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados en la Dirección General del Registro Civil, durante el mes de agosto y quince (15) días de setiembre del año en curso, por el señor HECTOR RAUL MUNIZAGA, en su carácter de Ayudante 7.º y con la remuneración que fija la Ley de Presupuesto en vigor para dicho cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO C, INCISO X, ITEM UNICO, PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia con

carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 7018-G.

Salta, noviembre 21 de 1947.

Expediente N.º 18710/947.

Visto el presente expediente en el que don Rosario Andrada presenta factura por \$ 68, en concepto de provisión de pan durante los meses de setiembre y octubre ppdo. a la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de SESENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 68.—) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO B, INCISO IX, ITEM 1, PARTIDA 8 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 7019-G

Salta, noviembre 21 de 1947.

Expediente N.º 7515/1947.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita la provisión de ocho (8) rollos de papel oca-amoniaco, de un metro de ancho, material éste indispensable para la confección en la Dirección General de Inmuebles de los planos cartográficos correspondientes a los Departamentos de la Provincia; y considerando: que a mérito de los precios solicitados por Depósito y Suministro a las casas del ramo, resulta más conveniente y económica la propuesta presentada por la Librería "El Colegio";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" de esta Capital, la provisión de ocho rollos de papel oca-amoniaco, de un metro de ancho, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, por un importe total de CUARENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 48.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación ANEXO D, INCISO XV, ITEM 1, PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 6666-E

Salta, noviembre 5 de 1947.

Expedientes Nos. 18501, 17333, 17400, 17393, 18084, 18097, 18096, 17394, 17373, 17345 17246 18089, 17179, 15301. (Sub-Mesa de Entradas); 17247, 17065, 17055 y 17544/1947.

Vistos estos expedientes a los que se agregan diversas facturas presentadas para su liquidación y pago por el diario "Norte" de esta Ciudad, por concepto de publicación de avisos de licitación de obras, "Balances de Contaduría", "Balances de Tesorería", adjudicación, arrendamiento explotación del Hotel Salta, etc.;

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 18.532.70 (DIEZ Y OCHO MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA CTVS. M/N.), importe que se liquidará y abonará a favor del diario "Norte" de esta Ciudad en cancelación de las facturas que corren agregadas a los expedientes indicados en el epígrafe del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 2 (Propaganda Publicidad y suscripciones de la Administración Provincial, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de

encontrarse agotada en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7008 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente Nº 1713—C|1947 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto esté expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de horas extraordinarias trabajadas por personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, durante el mes de junio ppdo., la cual asciende a la suma de \$ 306,50, $\frac{m}{n}$ y,

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargarse dicho importe, se halla agotada en su asignación anual, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en horas extraordinarias por personal de Contaduría General de la Provincia durante el mes de junio del corriente año.

Art. 2º — Líquidese a favor de la nombrada Contaduría General, la suma de \$ 306,50— (TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe proceda a abonar en la forma consignada en la planilla de referencia, las horas extraordinarias trabajadas por personal de la misma, durante el mes de junio de 1947.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item Unico— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7009 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente N° 3369—L—1947 (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Arrocería del Norte, Sociedad Anónima, solicita la modificación del decreto N° 6367 de fecha 22 de octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del decreto precitado se autorizó a la sociedad recurrente para enviar con destino a las provincias de Catamarca y La Rioja, cien mil kilogramos de arroz elaborado surtido;

Que por este expediente solicita se modifique dicha autorización en el sentido de que para las Provincias citadas se despachen solamente 54.500 (cincuenta y cuatro mil quinientos) kilogramos, de los 100.000 autorizados y se autoricen 20.000 (Veinte mil) kilogramos para la Provincia de Santiago del Estero, con lo cual resultaría una exportación menor a la autorizada y se beneficiaría a ésta Provincia con una cuota mayor de arroz;

Que en la forma propuesta, existiría un beneficio directo para la Provincia de Salta, por el saldo de que se desiste aumentando así el stock de existencias para asegurar el normal aprovisionamiento del consumo interno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjese sin efecto el artículo 1° del decreto número 6367—E, de fecha 22 de Octubre ppdo.

Art. 2° — Autorízase a la Sociedad Anónima Arrocería del Norte, para que envíe con destino a las Provincias de Catamarca y La Rioja en total, 54.500 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) kilogramos de arroz elaborado surtido y con destino a la Provincia de Santiago del Estero, 20.000 (VEINTE MIL) kilogramos del mismo producto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7010 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente N° 18754/47.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 540.00—^{m/n.}, presentada por la Administración del diario "NOTICIAS" de esta capital por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para la venta de rolizos y vigas existentes en el Departamen-

to de Orán lote fiscal N° 2, fracciones 1, 2, 3 y 4; atento a los ejemplares agregados y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 540.00— (QUINIENOS CUARENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "NOTICIAS" de esta capital, en cancelación de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 2— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7011 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente N° 18611/47.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 14.300.00, ^{m/n.}, presentada por los señores Strachan, Yañez y Cía. S. R. L. de esta capital por la provisión de un ómnibus de estación sobre chasis comercial Ford, efectuada a Dirección General de Agricultura y Ganadería,

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 14.300.00— (CATORCE MIL TRES CIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Strachan, Yañez y Cía. S. R. L. de esta capital, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso IX— Apartado IV— Item Unico, "Para creación, organización y funcionamiento de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced" de la Ley de Presupuesto en vigor

con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7012 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente N° 3361—B|1947 (Sub-Mesa).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula el Banco Provincial de Salta, pidiendo se provea de valores fiscales para ser usados en los años 1948 y 1949;

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios a que convocó Dirección General de Rentas, resultan más convenientes los presupuestos presentados por División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, en lo que respecta a la impresión de estampillas y por la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" Sociedad de Responsabilidad Limitada; para la impresión de papel sellado;

Que por el monto de las cotizaciones, la adjudicación debe efectuarse por medio de licitación pública, conforme lo dispone la Ley de Contabilidad en su Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos", pero las razones de urgencia que median y que destaca Dirección General de Rentas en su informe de fs. 7, hacen aplicable la facultad que confiere el artículo 83 de la citada Ley por estar comprendido el caso en el inciso b) de dicho artículo;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la impresión, con destino al Banco Provincial de Salta, de los siguientes valores fiscales:

LEY 706 — USO ADMINISTRATIVO

Presupuestos Nros.

877 — 500.000 estampillas Ley de Sellos para uso administrativo de \$ 0.05 ...	\$ 956.—
876 — 200.000 estampillas Ley de Sellos para uso administrativo de \$ 0.10 ...	427.80
875 — 20.000 estampillas de Ley de Sellos para uso administrativo de \$ 0.30 ...	59.80

Ley 706 — USO JUDICIAL**Presupuestos Nros.**

868 — 100.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.05	236.15
867 — 50.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.10	130.55
866 — 20.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.20	61.20
879 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.25	86.65
880 — 10.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.30	38.15
878 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.35	86.65
871 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.50	86.65
870 — 20.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 0.75	61.20
872 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 1. —	86.63
869 — 50.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 1.25	130.55
873 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 1.50	86.65
874 — 30.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 2. —	86.65
886 — 20.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 3. —	61.20
885 — 20.000 estampillas para Poder Judicial de \$ 5. —	61.20
887 — 200 estampillas para Poder Judicial de \$ 500—	20.75
888 — 100 estampillas para Poder Judicial de \$ 1.000 "	20.60

\$ 2.785.05

en la suma total de \$ 2.785.05 m/n.

(DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/N.).

Art. 2º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la impresión, con destino al Banco Provincial de Salta, de los siguientes valores fiscales:

50.000 Hojas de papel sellado de \$ 0.35 para Uso Judicial;	
20.000 Hojas de papel sellado de \$ 0.65 para Uso Judicial;	
20.000 Hojas de papel sellado de \$ 1. — para Uso Judicial;	
50.000 Hojas de papel sellado de \$ 1.25. — para Uso Judicial;	
50.000 Hojas de papel sellado de	

\$ 1.50 para Uso Judicial;
45.000 Hojas de papel sellado de \$ 2. — para Uso Judicial;
10.000 Hojas de papel sellado de \$ 5. — para Uso Judicial;
5.000 Hojas de papel sellado de \$ 10. — para Uso Judicial;
2.000 Hojas de papel sellado de \$ 15. — para Uso Judicial;
2.000 Hojas de papel sellado de \$ 20. — para Uso Judicial;
2.000 Hojas de papel sellado de \$ 50. — para Uso Judicial;
2.000 Hojas de papel sellado de \$ 100. — para Uso Judicial;
150.000 Hojas de papel sellado de \$ 1. — para Uso Administrativo, en la suma total de \$ 19.000 m/n. (DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/N.).

Art. 3º — Autorízase el gasto de \$ 21.785 m/n. (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.) que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 1º y 2º, suma que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que la provisión de referencia sea recibida conforme por el Banco Provincial de Salta, con intervención de Dirección General de Rentas, de acuerdo al detalle que obra en estas actuaciones.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 4— Anexo D— Inciso XV— Item 1— del Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7013 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente Nº 3125—D|47.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita se provea a esa Dirección General 12 tazas de té, 12 de café con sus correspondientes platillos, 12 cucharitas y una tetera grande para el uso de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada por la oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes los presupuestos presentados por los señores Peral, García y Cía. y Virgilio García y Cía. S. R. L., y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a los señores Peral, García y Cía. la provisión, con

destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de 12 tazas para té, 12 para café con sus correspondientes platillos y 12 cucharitas, en la suma total de \$ 48.00— (CUARENTA Y OCHO PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que la provisión de referencia sea recibida a satisfacción.

Art. 2º — Adjudicase a los señores Virgilio García y Cía. S. R. L., la provisión, con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de una tetera niquelada tamaño grande, en la suma de \$ 31.00 (TREINTA Y UN PESOS M/N.).

Art. 3º — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior cuyo importe se liquidará y abonará a favor de las adjudicatarias en oportunidad en que dicha tetera sea recibida de conformidad.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a \$ 79.00— (SETENTA Y NUEVE PESOS M/N.) se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7014 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente Nº 3263—D|47 — (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la resolución Nº 665 dictada en fecha 29 de octubre del año en curso, por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, y atento a lo solicitado en ella,

— El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 5475, de fecha 18 de agosto ppdo., a favor de los señores Francisco Barrón y Cesario Carralla como Intendentes de Agua de Administración General de Aguas de Salta, en razón de no haberse presentado hasta la fecha a hacerse cargo de sus respectivos puestos.

Art. 2º — Designase Auxiliar 1º (Intendente de Agua) de Administración General de Aguas de Salta, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al Técnico Mecánico Nacional, don TITO ALFREDO CIPOLLETTI, clase 1924, C. I. Nº 21630 de Santiago del

Estero, y a contar de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso I— Item 1— "Sueldos" de la Ley de Presupuesto en vigor, para esa Administración.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto Nº 7015 E.

Salta, Noviembre 21 de 1947.

Expediente Nº 18755/1947.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la precitada Re partición para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775);

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Convenio sus crito entre la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la Administración de Aguas de Salta, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente R. P. Ambrosio Marcenaro Boutell por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por su Presidente, Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Art. 1º — La celebración del presente Convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

Inc. a) La "A. G. A. S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

tricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

"Inc. b) La "A. G. A. S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Art. 2º — La "A. G. A. S." tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad", otorga, a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3º — La Municipalidad otorga gratuitamente a "A. G. A. S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 4º — La "A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos estos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Art. 5º — El servicio será prestado con eficiencia que el progreso permitirá alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Art. 6º — La "A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

"De las tarifas.

"Art. 7º — La "A. G. A. S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Art. 8º — Presentada "La A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7º, proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

"Art. 9º — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándoseles si fueran del ca-

so, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidían sobre las mismas.

"La A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que, acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones que considere conveniente.

"Art. 10. — Las tarifas que oportunamente conviniera "La A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica según la siguiente clasificación:

"A) **Servicio residencial:** comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas incluyéndose en esta clasificación los escritorios y estudios de profesionales, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

"B) **Servicio comercial:** comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

- "1) — Donde se venda, compré toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.
- "2) — Consultorios, sanatorios, escritorios estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.
- "3) — A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) **Servicio industrial:** Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia de instalado no sea mayor del 10 % (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 % de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. "La A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

"D) **Servicio oficial:** Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacio-

nal o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) **Alumbrado público:** Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

"Trabajos en las instalaciones en la vía pública.

"Art. 11. — "La A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica, consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 %) en laboratorio o cuatro por ciento (4 %) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. "La A. G. A. S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Art. 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la "A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Art. 13. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de "La A. G. A. S."

"Art. 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores de berán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Art. 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan a la substitución del medidor instalado por otro de mayor capacidad. "La A. G. A. S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio de berán dar aviso a "La A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Art. 16. — Para los trabajos que "La A. G. A. S." deba ejecutar en la

vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación, no hubiere resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipos normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes y circunstancias imprevistas que hagan indispensable y urgentes su arreglo, a cuyo respecto "La A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

"Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "La A. G. A. S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Art. 18. — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo a los reglamentos de las autoridades competentes.

"Obligación de prestar el servicio a particulares.

"Art. 19. — "La A. G. A. S." no podrá rehusar la prestación de servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20: "La A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos; A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Art. 15 el imputado no hubiera pagado la indemnización y multa dispuesta por la "A. G. A. S.", hasta tanto las saldare; C) Cuando se tratara de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "A. G. A. S."

"Art. 20. — "La A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien lo solicite, pero será propiedad de "La A. G. A. S.", quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual impor-

te; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro de consumo de energía eléctrica.

(24) facturas mensuales consecutivas.
"Art. 21. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las circunstancias lo requieran y "La A. G. A. S." juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Art. 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, "La A. G. A. S.", exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes. —

"Art. 23. — Todas las instalaciones de "La A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por "La A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a "La A. G. A. S."

"Art. 25. — El personal debidamente autorizado por "La A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Art. 26. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5 %) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 %), desde sesenta y un (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15 %) desde los ciento veintiun días (121) en adelante sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Art. 27. — "La A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

"Art. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de "La A. G. A. S." destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de "La A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición, sin que "La A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmará el representante de "La A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán

a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere y tal comprobación atribuirá derechos a "La A. G. A. S." para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible a la recaudación, con más un cincuenta (50 %) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por "La A. G. A. S." y entregará la mitad a "La Municipalidad". El inculpadó abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de tres (3) días desde que le fue notificada la resolución de "La A. G. A. S.". Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

Art. 29. — El presente Convenio que se firmará ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Salta a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de "La A. G. A. S.", Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de "La Municipalidad", el Presidente de la Comisión Municipal R. P. Ambrosio Marcellano Boutell, este último debidamente autorizado por resolución municipal de fecha 10 de noviembre de 1947".

Art. 2º — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21, inciso 27º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 439-E.

Salta, noviembre 22 de 1947

Expediente N.º 18670 y 18689/47.

Vistos estos expedientes por los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes siguientes:

Nº 1078 Año 1947 \$ 1.009,00

Nº 457 Año 1934 \$ 19,00

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en cada uno de ellos,

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente las cuales fueron extendida a cargo de los señores Gaudelli y Della Ragione y Salomón Raduski, por concepto de negocio de Repuestos y Accesorios para Automóviles y Camiones, y negocio de almacén al por menor, respectivamente.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 440-E.

Salta, noviembre 22 de 1947

Expediente N.º 12291/A/44.

Visto los expedientes del rubro venidos a consideración de este Ministerio sobre la interpretación que debe darse a las disposiciones del artículo 48 de la Ley de Presupuesto para el año en curso y sobre el pedido de reconsideración formulado a fs. 39 y vta., por el señor J. Benito Lajad, y

CONSIDERANDO:

Que la reconsideración solicitada por el recurrente, ha sido ya resuelta por la Dirección General de Rentas, al proveerse el pedido de fs. 39 a fs. 39 vta., en el sentido de que se diera cumplimiento previamente a la resolución de fs. 34 35, y 36 y en caso contrario se iniciará el juicio de apremio correspondiente; ello significa que la reconsideración fué resuelta en sentido negativo, puesto que posteriormente se inició el juicio de apremio expediente L. 2154/46, por lo que nada hay a resolver sobre este punto.

Que respecto del primer punto, interpretación del artículo 48 de la Ley de Presupuesto, debe tenerse presente que el pago del impuesto y el pedido de acogimiento a la condonación de multas, efectuados a fs. 45, es una consecuencia del juicio de apremio por cuyo pago el ejecutado pretende la paralización del juicio respectivo.

Que el Director General de Rentas, es la autoridad de apremio establecida en la Ley respectiva, y es dicho funcionario quien debe resolver si el pago del crédito está o no bien hecho y si es total o parcial, así como podría resolver una excepción de pago que se hubiera opuesto durante el procedimiento;

Que si bien la ejecución del Presupuesto en su aspecto específico debe ser realizada por el Poder Ejecutivo, la disposición del artículo 48 de la Ley 834, así como todos los artículos reunidos bajo la denominación "Título V— Disposiciones relativas a Leyes Impositivas", no

participan de ese carácter, sino del de modificaciones a las Leyes impositivas, cuya aplicación directa corresponde a la Dirección General de Rentas; de manera que la interpretación del artículo 48 corresponde a dicha repartición, con apelación al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello,

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 7020-A.

Salta, noviembre 21 de 1947

Expediente N.º 2435/947.

Visto este expediente en el cual el señor Director Provincial de Educación Física, Comandante don Luis César Ramirez solicita se le conceda una prórroga hasta el día 15 de Febrero próximo, de la licencia que le fué concedida por decreto N.º 4343 de 19 de mayo del año en curso; y atento a las razones que la motivan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prorrogase sin goce de sueldo y hasta el 15 de febrero de 1948, la licencia concedida al señor Director General de Educación Física, Comandante de Genadmería don LUIS CESAR RAMIREZ.

Art. 2º — Mientras dure la prórroga de la licencia concedida al titular, continuará a cargo de la Dirección General de Educación Física, el señor Secretario General, don REMO J. B. D. G. TROISI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonió I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7021-A.

Salta noviembre 21 de 1947

Expediente N.º 10.130/947.

Visto este expediente en el que corre a fojas 5, el concurso de precios realizado por Depósito y Suministro para la provisión de una máquina de escribir, de 100 espacios, con destino a la Cámaras de Alquileres; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo satisfecho el precio cotizado por la única casa que se presentó al concurso efectuado, se solicitó directa y telegráficamente cotización del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, quien ofrece la citada unidad al precio de \$ 920, puesta sobre vagón Buenos Aires;

Que en consecuencia, resulta más económica la propuesta del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aún teniendo en cuenta, los recargos a originarse por flete y comisión;

Por ello y atento lo dispuesto en el art. 25 del Presupuesto en vigor, y lo manifestado por Contaduría General en su informe de fs. 6;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Djudicase al INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO, la provisión de una máquina de escribir, marca "Remington Rand", de 120 espacios, al precio de NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 920.) $\frac{m}{n}$, puesta sobre vagón Buenos Aires, entrega contra carta de porte, con destino a la Cámara de Alquileres de la Provincia.

Art. 2º Liquidese a favor de Depósito y Suministros, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.) $\frac{m}{n}$, a objeto de que con dicha cantidad abone el importe de la máquina adjudicada por el artículo anterior y atienda los gastos de flete y comisión respectiva; debiendo imputarse este gasto al Anexo E Inciso VIII Item 1 Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7022-A.

Salta, noviembre 21 de 1947

Expediente N.º 10.602|947 y 10.612|947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nros. 509, 511 y 513 de fecha 25 y 28 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase con carácter extraordinario, con anterioridad al 13 de octubre ppdo. y hasta el 31 de diciembre del año en curso, Ayudante 9.º (Peón adscripto a Depósito y Suministro) de la Dirección Provincial de Sanidad, al señor EUSEBIO RENE IBARRA.

Art. 2º — Nómbrase con carácter extraordinario, con anterioridad al 28 de octubre ppdo. y hasta el 31 de diciembre del corriente año, Ayudante 7.º (Auxiliar de Depósito y Suministro), al señor MARIO AGUIRRE.

Art. 3º — Nómbrase, con carácter extraordinario, con anterioridad al 1.º de octubre ppdo. y hasta tanto dicho cargo sea incluido en Presupuesto, Ayudante 9.º (Peón de Limpieza) de la Dirección Provincial de Sanidad, al señor ANGEL MARIANO IBÁÑEZ.

Art. 4º — Nómbrase con carácter extraordinario, con anterioridad al 20 de octubre último y hasta tanto se consideren necesarios sus servicios, Ayudante 8.º (Auxiliar adscripto a Contaduría) de la Dirección Provincial de Sanidad, al señor LUIS M. COSTAS.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7023-A.

Salta, noviembre 21 de 1947

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Acción Social y Salud Pública, a S. S. el señor Ministro titular de la misma, doctor JOSE T. SOLA TORINO.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Julia Diaz Villalba.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7024-A.

Salta, noviembre 22 de 1947

Expediente N.º 10.113|947.

Vista la resolución N.º 557 de fecha 21 del actual; de la Dirección Provincial de Sanidad y atento a los fundamentos de la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del doctor CARLOS J. CAORSI, del cargo de Médico con asiento en el TALA, en virtud de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Servicio Médico de Campaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino,

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3269 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|11 al 2|1|48

Nº 3266 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO, ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 3|1|12|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Dña. Teófila, Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)21|11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación; se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricarda Acosta de Rivelli o Ricarda Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que se presente a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)21|11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer.
Salta, noviembre 14 de 1947.
ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e)20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e)20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ELPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elva A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al albacea

don Esteban Rolando Marchán, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e)19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torres de Gaudelli, ya sean como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Roberto Lerida. — Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e)18|11 al 23|12|47

Nº 3230 — EDICTO — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLSA CAMPION DE ZAMBRANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e)17|11 al 22|12|47

Nº 3225 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Simón o Simeón Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los dia-

rios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.
Salta, noviembre 11 de 1947.
CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e)14|11 al 19|12|47

Nº 3217 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE DURAN, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, 4 de noviembre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20
e)12|11 al 17|12|47

Nº 3206 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de IGNACIO SOSA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer — Salta, octubre 31 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)8|11 al 13|12|47

Nº 3199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Elisa Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e)6|11 al 11|12|47

Nº 3193 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Margarita Suescum de Alonso, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e)5|11 al 10|12|47

Nº 3192 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Car-

los Herrera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan ha hacerlo, valer en legal forma. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e[5]11 al 10[12]47

Nº 3186 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ÁBEL E. TERAN, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 1 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e[3]11 al 6[12]47.

Nº 3180 — SUCESORIO.

En el juicio sucesorio de doña IRENE MAMANI de CÁRDOZO, el señor Juez de la causa, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 8 de Octubre de 1947.

JUAN SOLER — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4[12]47.

Nº 3179 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Mariano Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 2 de setiembre 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4[12]47

Nº 3178 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Víctor Ambrosio Plaza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secre-

taría, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 8 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4[12]47-

Nº 3175 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2.a Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Pastrana, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, octubre 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.

e[29]10 al 3[12]47

Nº 3172 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON MANUEL UNCOS o MANUEL DIAZ UNCOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4º de octubre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e[29]10 al 3[12]47

Nº 3171 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2.a Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MARIA DE SANTIS DE MACIAS, o MARIANA DE SANTIS DE MACIAS o MARIA ANA DE SANTIS DE MACIAS, citándose por edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[29]10 al 3[12]47

Nº 3170 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 1.a Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de doña SARA REAL DE AZUA DE HORFLOUP y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma.

Salta, Octubre 25 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.—

e[28]10 al 2[12]47

Nº 3169 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña BRUNA BINI DE RONDONI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. A lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[28]10 al 2[12]47.

Nº 3166 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA FRANCISCA NUÑEZ de SOTO, JULIANA IBARRA de SOTO y de DONALDO S. SOTO y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en forma legal. Salta, octubre 25 de 1947.

Carlos E. Figueroa — Secretario

Importe \$ 20.—

e[27]10 al 1[12]47.

Nº 3165 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RITA PAZ de ZEBALLOS y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. Salta, octubre 15 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e[27]10 al 1[12]47

Nº 3154 — EDICTO —

Por disposición del señor Juez en lo Civil la Nominación doctor Carlos A. Aranda, se ha dictado el siguiente auto: Habiéndose llenado los extremos legales con la partida de defunción de fs. 1, declárase abierto el juicio sucesorio de doña María Esther Gorostiaga de Echazú. Cítese por edictos que se publicarán durante 30 días por los diarios "Norte", BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, 26 de setiembre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Importe \$ 20.—

e[24]10 al 28[11]47

Nº 3152 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. ADOLFO FIGUEROA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario — Importe \$ 20.— e|24|10 al 28|11|47

Nº 3150 — SUCESORIO. Por disposición del Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se declara abierto el juicio sucesorio de don Pablo Gasiuk y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión ya sea como herederos o acreedores; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Lunes y jueves o días subsiguientes hábiles para notificaciones en Secretaría. ROBERTO LERIDA — Secretario interino. Importe \$ 20.— e|22|10 al 27|11|47.

Nº 3145 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE NICOLAS AQUINO Y MARIA MANUELA RIVERO DE AQUINO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 20 de Octubre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|22|10 al 27|11|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3262 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 metros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Ltda. S. A.; Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste,

propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Angel Rosario Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: I) Terreno con casa ubicado en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros². o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardo y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terrenos de Angel López y Oeste con sucesión de Orasimín Madariaga.

III) Terreno con casa ubicado en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión treintañal sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín

Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese al a Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaria. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947 ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO Importe \$ 61.— e|18|11 al 23|12|47

Nº 3216 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Mariano Santos ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la provincia, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de cuatro manzanas, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos que fueron de propiedad de don José Moisés Riera Sud, con los lotes señalados con el N.º 18 en el plano del pueblo de Orán; Este, con el lote N.º 34; y Oeste, con los lotes Nros. 14 y 15; el señor juez, de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 16 de 1946 ... Téngase por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble compuesto de cuatro manzanas, ubicado en la Ciudad de Orán de esta Provincia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad del lugar. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba las declaraciones ofrecidas. Habilítase la feria como se pide. — I. A. MICHEL ORTIZ.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 19 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|12|11 al 17|12|47

Nº 3198 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de la Instancia y 2a Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, por autos de fecha 21 de Octubre de 1947, recaído en el Exp. N.º 16.035, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado don Matías Morey en representación de doña Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, promoviendo juicio de posesión treintañal de un terreno de cultivo ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, inmediaciones del Matadero Municipal, con una extensión de cuarenta me-

tros en su costado Norte, 30 metros en el Sud; 139.45 metros al Este y 139.45 metros al Oeste, el que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, camino a "El Timbó"; Sud: E. Loiza; Este, Cástulo Aramayo y Oeste camino a Salta o calle Sarmiento. Los edictos se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|11 al 11|12|47

Nº 3195 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de Carlos Meriles deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una casa y sitio ubicadas en el pueblo de San Carlos de veinticinco metros de frente de Norte a Sud por veintisiete metros de fondo de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Eugenio Gianello; Sud, Francisco Astigueta, Este, calle pública y Oeste, heredero, Serrano. b) Un terreno con viña, ubicado en Animaná jurisdicción del Departamento de San Carlos con extensión de ciento ochenta y tres metros en sus lados Norte-Sud por veinticinco metros en el lado Este y diez y seis metros cincuenta centímetros en el lado Oeste con los siguientes límites: Norte, Alejo Carrizo; Sud y Oeste, sucesión de Mercedes E. de Michel; Este, camino nacional que va de San Carlos a Cafayate; c) Un terreno con viña, ubicado en Animaná, del Departamento de San Carlos, con extensión de veintidós metros por sus lados Este y Oeste por ciento veinticinco metros en sus lados Norte y Sud y con los siguientes límites: Norte, Sud y Este, con el señor José Coll y Oeste, camino nacional de San Carlos a Cafayate; y d) Un terreno ubicado en el Barrial, del departamento de San Carlos con una superficie de ocho hectáreas y con los siguientes límites: Norte, heredero, de Francisco Paiomo; Sud, con Silveria Aquino de Clemente; Este, con herederos Rodríguez y Oeste, camino nacional a Cafayate. El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes citados anteriormente, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 28 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|11 al 11|12|47

Nº 3194 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Tránsito Cazón de Rodríguez, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión de 360 metros de largo por 180 metros de ancho o sea una superficie de 63.545 metros cuadrados o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con Orasmín Madariaga; hoy su sucesión; Sud, con la sucesión Burgos; Este, camino a San Ramón y Oeste con propiedad de dueños desconocidos. A lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo

Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 3 de 1947. Por presentada, por parte en mérito del Poder adjunto y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de Posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Devuélvase el poder dejando certificación en autos. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|5|11 al 10|12|947

Nº 3189 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez, en representación de don Joaquín Colque, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de Chicoana, punto llamado "Arcas", hoy finca La Candelaria, comprendido dentro de los siguientes límites: Oeste, un lindero conocido y recibido, colinda con Claudia Zerda, dicho lindero. Al Sud, línea recta hasta dar con un volcán colorado, el filo de este dividido con la propiedad del doctor Zorrilla; Al Este linda con la esquina del Mollar, propiedad de Manuela Cruz; Al Norte y Poniente desde dicho Mollar, siguiendo una quebrada arri ba hasta dar con un picacho grande que hay en La Cumbre. A lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha resuelto lo siguiente: Salta, julio 3 de 1947. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Por deducida la acción y publiquen se edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, y por el término de Ley, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan al Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias de inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana, para que informen si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Adolfo Martínez por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejan

do constancias en autos. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 5 de 1947.

Importe \$ 40.—

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e|3|11 al 6|12|47.

Nº 3188 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Doctor Adolfo Martínez en representación de Don Mariano Flores, el Señor Juez, Doctor Carlos Roberto Aranda, de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, ha dispuesto citar por treinta días en el diario "La Provincia" y en BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, ubicado en el partido de Escoipe, Departamento de Chicoana de esta Provincia, denominado: "Potrero Viejo o Loma Quemada", comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte la quebrada llamada Burro Potrero que la separa de la propiedad de los herederos de Rufino Guzmán; Sud y Oeste propiedad de la Sucesión de Santos Flores y Este con la Ceja del Perál de propiedad de Teresa Juzmán de Sandoval. Salta, 21 de Abril de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47

Nº 3187 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, el doctor Adolfo Martínez en nombre y representación de doña Delicia A. de Gilbert, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, en la esquina de las calles Güemes y Rivadavia, con una extensión de cuarenta y seis metros de frente por sesenta de fondo y dentro de los siguientes límites: Este, propiedad de la Congregación Franciscana; Oeste, calle Rivadavia; Norte, calle Güemes y Sud, con propiedad de sucesores de Bartolomé Zigarán. Manzana Nº 14; a lo que, el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 26 de 1946. — Por parte y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 7; — Hágaseles conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 29 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA, Esc. Srio.

Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47.

Nº 3184 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el señor Carlos Bombelli invocando posesión treintañal de un te-

treno en la ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, formando la esquina Sudoeste del cruce de las calles Lamadrid y Sarmiento, y con los demás detalles que lo individualizan y consta en la escritura de fs. 1 a 2 y son: extensión, cuarenta y tres metros treinta centímetros sobre Lamadrid, por setenta y cuatro metros, noventa y cinco centímetros sobre la calle Sarmiento o sea una superficie de dos mil ochocientos doce metros, tres mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados; limitando: por el Norte, con la calle Sarmiento; Sud con propiedad de don Alberto Luna, por el Oeste con propiedad que es o fué de doña Zandalia Zigarán y al Este con calle Lamadrid, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre quince de 1947. Por presentado y por constituido domicilio. Por deducida acción de posesión treinta años de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia de Salta y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — A lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e[31]10 al 5[12]47.

Nº 3182 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña Victoria Pedraza de Cachambi, solicitando la posesión treinta años de un terreno ubicado en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, limitando: Norte, con propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, con la sucesión de don Camilo Gómez y Manuel Cervera; Este, con propiedad de Isidro Femayor y Oeste, con sucesión de don Camilo Gómez. Extensión: Al Norte, 185 metros en cuyo rumbo existe un marfillo de 25 metros cuadrados que penetra en la propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, 259 metros; por el Este, 283 metros con 8 decímetros y por el Oeste, 283 metros con 8 decímetros, a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, octubre 21 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treinta años sobre un terreno ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se

hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. R. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.20 e[3]10 al 5[12]47.

Nº 3176 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Etelvina Moyano, deduciendo posesión treinta años de un terreno con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta con extensión de 134 metros de frente por sobre la calle, callejón a camino público, por 445 metros de fondo, o sea una superficie de 59.630 metros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, calle, callejón o camino público que lo separa de la propiedad de la sucesión Ferreyra; Sud, Río Naranjo, Este, terreno de la sucesión B. Femayor; y Oeste, propiedad de Marcelino Gómez; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 27 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al doctor Florentín Cornejo en la representación invocada en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos. Por deducida acción de posesión treinta años de un inmueble con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida y désele al señor Fiscal de Gobierno la correspondiente intervención. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 27 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 45.20 — e [29]10 al 3[12]47

Nº 3173 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos R. Aranda, la señora María Chacón de

López por sí e hijos menores Estanislao, Salmón, Juan Francisco, Mercedes Luisa y Francisca L. de Aquino, solicitando la posesión treinta años de un terreno con casa, sito en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, el que tiene una extensión de 19.05 metros de frente, por 34.64 metros de fondo y limitando: al Norte, propiedad de Martín Delgado; al Sud, calle cortada que va al Mercado; al Este, con calle Nuestra Señora del Rosario; hoy Mitre, y al Oeste, con plazuela del Mercado Municipal; a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente Decreto: Salta, Septiembre 3 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treinta años del inmueble individualizado a fs. 3/4. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, Defensor de Menores e Intendente Municipal de Cafayate. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia y oficiése como se pide. Repóngase. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 9 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e[29]10 al 3[12]47

Nº 3163 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña María Avila de Cabral, solicitando la posesión treinta años de un terreno con casa sito en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con la siguiente extensión: cincuenta metros de frente por, cien metros de fondo limitando: Norte, con calle pública o camino vecinal; Sud, con propiedad de Juan A. Muñoz; Este, con propiedad de Francisco Albarracín y por el Oeste, con camino vecinal, a lo que el Señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, Octubre 10 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado el que devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treinta años sobre un inmueble ubicado en el Distrito de "El Naranjo", departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide citándose a los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicaren en los edictos, en los que se consignará además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización, Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal; como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que se reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169

de la (Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. López Echenique. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e[27]10 al 1[12]47.

Nº 3159 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación de Martín Robles, invocando posesión treintañal de la finca denominada La Cueva sita en el partido de Cachi-pampa, segunda sección del departamento de Campo Santo con los siguientes límites: Norte con propiedad de Elías Suárez y Cía. hoy de don José Abraham; Sud, finca "El mal paso" de Serapio Pintos; Este, finca Yaquiásmé de José Lardiés y Cía. y Oeste, con propiedad del solicitante don Martín Robles; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre 21 de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado; por deducida acción de posesión treintañal sobre la finca denominada "La Cueva" ubicada en el partido de Cachi-pampa, jurisdicción del departamento de Campo Santo de esta provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de P. o S. de General Güemes para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. A lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Srio. — Importe \$ 40.—
e[25]10|47 al 29|11|47

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3264 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ablomé", compuesta de las fracciones "Ablomé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Romano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chilca Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Fléming;

Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Fléming y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Soto; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieranse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—
e[25]11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas, separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chichoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Mendez y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Mendez, propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilián; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 44|45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delfín J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos.

Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.—
e[22]11 al 29|12|47.

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote N.º 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Tránsfondos de Piquirenda, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado. — Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1.º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edictos, en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a fin de que ejerciten sus derechos. — Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573, del Código citado). — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
S/cargo.

[18]11 al 23|12|47.—

Nº 3229 — Deslinde: Habiéndose presentado el doctor Eduardo Velarde, en representación de don Francisco Causarano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Villa Rosa", ubicada en el partido de Betania, Departamento de Campo Santo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado de la finca de la Viña, que corre próximo y paralelo al de la vía férrea; al sud, camino nacional que une la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Santo; al Este, con el alambrado que divide la finca La Viña, con la finca Betania y al Oeste, con el alambrado que dá al camino vecinal de la finca que va de la línea férrea al camino nacional, que va de Salta a Campo Santo; el señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de Ley. Para practicar las operaciones se designa al perito propuesto Ingeniero don Pedro Félix Remy Aráoz, y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente

hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 40.— e[15]11 al 20[12]47.

Nº 3168 — DESLINDE, MENSURA Y AMONAJAMIENTO

Habiéndose presentado los señores Jesús Cuéllar de Nieva, Agueda Cuéllar de Sánchez, Marcelina Cuéllar Alvarez, Plutarca, Argelia Herminia, Eleuteria, Argentina y Oscar Rufino Alvarez solicitando deslinde mensura y amonajamiento de los siguientes inmuebles: a) Una finca denominada San Luis de Pitos con extensión de media legua de frente por dos de fondo con los siguientes límites. Norte, propiedad de Leandro Montenegro; Sud, propiedad de Pedro Palermo; Este, propiedad denominada Mosquitos y Oeste, con el río pasaje; y b) propiedad denominada Fuerte de Pitos con extensión de doscientos cincuenta metros de frente por dos leguas de fondo: limitando: Norte, propiedad de Pedro Palermo; Sud, otra fracción de la misma propiedad; Este, finca Mosquitos y Oeste, Río Pasaje; ambas ubicadas en el departamento de Anta de esta provincia; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictaminado la siguiente providencia: "Salta, octubre diez de 1947. Por presentado, por parte y constituido el domicilio indicado. Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenados con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Proc., practíquense las operaciones de deslinde y mensura de las fincas "San Luis de Pitos" y "Fuerte de Pitos" ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del mismo Código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta octubre 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Secretario — Importe \$ 44.— e[28]10 al 2[12]47

REMATES JUDICIALES

Nº 3272 — Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — JUDICIAL SIN BASE. Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en el juicio de división de condominio Dorotea Guerra vs. Rubén Ochoa, el día 3 de diciembre de 1947 a horas 17 en Avenida Belgrano 541, remataré sin base dinero de contado los siguientes bienes que se encuentran en poder del demandado Rubén Ochoa en la calle Pellegrini N.º 1053 de esta ciudad, a saber: Una cocina económica grande; una cafetera a nafta, tres perchas, diez si-

llas de madera para café, un trinchante, cinco mesas de madera, ciento treinta y tres chapas de cinc de tres cincuenta cada una, un lote de madera tirante y alfajía, dos pares de puertas de madera completas; una cocina de asar chorizos, un lote de canaletas y caños; caños de cemento armado; ocho cucharas; siete tenedores, cuatro cucharillas, diez platos de loza, cinco tazas grandes, tres pocillos y platillos; dos azucareras, cuatro alcuzas y una jarra para agua; una batería de cocina y un lote de servicio de mesa. El cinc y maderas enunciados precedentemente se encuentran construidos en el galpón que existe en dicha propiedad.

Seña el 50 % en el acto del remate. Comisión de Ley. — Salta, noviembre 24 de 1947. FRANCISCO PEÑALBA HERRERA, Martillero. Importe \$ 8.20 e[26]11 al 3[12]47

Nº 3267 — POR RENE LEONARDO MARCHINI. (Judicial)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César Alderete, en autos: "Ejecutivo — Luis Congiu vs. Isauro Campos", el día 6 de Diciembre de 1947, a horas 17, en el Savoy Hotel del pueblo de General Güemes, venderé en pública subasta, SIN BASE una balanza automática semi-nueva, en buen uso de marca Bianchi legítima N.º 48235, color verde oscuro, de un solo plato, con capacidad para 25 kilogramos, y una heladera eléctrica Siam, modelo Paraná, de dos puertas, en buen estado.

En el acto del remate el comprador deberá oblar el importe íntegro de la compra y la comisión del suscrito martillero. — Importe \$ 8 e[25]11 al 6[12]47

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325 — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por 36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—; \$ 200.— y \$ 333.33 mensual, respectivamente. — Importe \$ 40.— e[25]11 al 29[12]47

Nº 3260 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL Un juego de living room y un juego vestibulo. El Lunes 1º de Diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325

Orden señor Juez Paz Letrado N.º 1, Ejecutivo — Leonor Gómez de Zimmer vs. César Rebollar, remataré:

a) Juego de Living Room compuesto de 1-

sofá y 2 sillones, tapicería cuero azul, casi flamante.

b) Un juego vestibulo, color cedro natural, asiento de paja, compuesto de 1 sofá, 2 sillones, 2 sillas una mesita centro y 1 espejo pared, muy bien conservado.

Pueden verse en calle Güemes, esq. Guido de esta Ciudad, en poder del depositario judicial que lo es el señor Martín Douset — SIN BASE AL CONTADO. — Importe \$ 8.— e[25]11 al 1º[12]47

Nº 3259 — Por ERNESTO CAMPILONGO REMATE JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente a la ejecución por cobro de honorarios seguida contra los herederos de don Gregorio Coronel, según expediente N.º 26.189/año 1947 del mismo juzgado, el día 5 de diciembre próximo, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros N.º 645 de esta Ciudad, remataré sin base, al contado y al mayor postor los derechos y acciones correspondientes a los señores Basilia Torres de Coronel, Juana Coronel de García, Genoveva Coronel, Nelly Coronel de Paz, Melitona Coronel de Salinas, Manuel Coronel, Antonio Coronel Gregorio Rubustiano Coronel, María Luisa Coronel de Cañizares, y Mercedes Coronel de Ríos, en el inmueble ubicado en esta Ciudad calle Juan Martín Leguizamón N.º 227 al N.º 241, con edificación antigua, y extensión de 22.90 metros de frente sobre calle Juan M. Leguizamón por 70.75 metros de fondo, o sea una superficie de un mil seiscientos veinte metros con diecisiete decímetros cuadrados, limitando: Al Norte, calle Juan M. Leguizamón; al Sud, con propiedad de don Manuel Cabada, y de don José Coledani; al Este, propiedad de Suc. Lorenzo Acedo; y al Oeste, con propiedad de don Pedro Pérez Carabasa.

El remate tendrá lugar sin base, y al contado, debiendo el que resulte comprador abonar en el acto el 50 % del importe de la compra, mas el 5 % de comisión.

Por mas datos ver el juicio sucesorio de don Gregorio Coronel en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia (Exp. N.º 25.410/año 1946; adscripto señor Barbarán), o al suscrito martillero, ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 19.— e[25]11 al 3[12]47

Nº 3251 — JUDICIAL — Por MANUEL R. GUZMAN

El día 9 de Diciembre de 1947, a horas 17 en mi escritorio calle Ituzaingó N.º 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1º) Derechos y acciones consistentes en la mitad indivisa de la finca "Pozo Verde", compuesta, de dos fracciones separadas por el "Arroyo Saúce Guasco o Guascho", dentro de los siguientes límites: S. con propiedad que fué de don José M. Miranda y últimamente Victoriano Arequipa, Oeste con propiedad de Florentín Linares, Norte con doña Isabel Balcedo, y Este con Francisco Ortiz, finca Cobos. Mide más o menos media legua de frente por una legua de fondo.

Base \$ 2.666,66 o sean las dos terceras parte de tasación de inventario.

2º) Finca "Sauce Guasco o Guascho" ubicada en el partido La Troja, igual que la anterior, jurisdicción de esta Capital, con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este con el doctor Francisco Ortiz; por el Sud con Victoriano Arequipa y Oeste con Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. Base: \$ 4.000 o sea las dos terceras parte de la tasación de inventario. Más datos en el acto del remate.

3º) Ganado: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tamberas 3 años, 2 tamberas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, 1 potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón.

Venta de contado. Comisión a cargo del comprador. — Importe \$ 25.—.

e|21|11 al 9|12|47

Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de una casa y terreno en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana.

Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en la Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales, el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/L., equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones galería, cocina, piso de baldosa, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con propiedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Sucesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.—.

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3221 — JUDICIAL — Por JOSE Ma. DECAVI. JUDICIAL. — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO CON CASA UBICADO EN EL BARRIO FAMILIAR "SAN VICENTE", CIUDAD DE CORDOBA. Con 8,00 x 23,50. Total 188 metros cuadrados.

Integra la manzana "K" plano del Ing. Bordevan, y en plano particular como lote N.º 33. Límites: Norte, Pasaje Gral. Pico; Este, lote 34; Oeste, Lote 32 y Sud, Lote 46.

Dominio a nombre de Gamaliel Barboza fo. 24238 Catastro 32712. Provincia Córdoba. — BASE \$ 733.33 m/n. El 15 Diciembre 1947. En Urquiza 325, Horas 17. Ordena: señor Juez Civil 2.ª Nominación — Ejecutivo Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza. — Importe \$ 40.

e|13|11 al 15|12|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL.

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza

Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonia vs. Irma A. Navarrete de Marín

Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijuela a fs. 205|207.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 m/nacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta: Sin título de dominio favor del causante, pero sí con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 m/nacional.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamones, 1 toro 2 a 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas 2 a 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado, encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Rio Tuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. Ma. DECAVI. — Importe \$ 40.—.

e|11|11 al 23|12|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3257 — SALTA, agosto 26 de 1947. — Y Vistos: Este juicio por rectificación de partida de nacimiento del menor Adolfo Esteban Martínez, solicitada por el señor Defensor de Menores, Exp. N.º 26.482, año 1947, RESULTANDO... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de partida de nacimiento de Adolfo Esteban Martínez, acta N.º 236, contenida al folio 427 del tomo 172 del libro de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "María Teresa Vicenta Martínez" y no únicamente "María Teresa" como allí figura... Publíquese por ocho días en el diario El Boletín Oficial, a los efectos del artículo 28 de la Ley 251... C. R. ARANDA CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Esc. Secretario. S/C.

e|24|11 al 2|12|47.

Nº 3232 — EDICTO

En el juicio "Rectificación partidas: ERAZO, Patrocinio Estanislao", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 18 de 1947. Y VISTOS: FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia ordenó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Patrocinio Estanislao Erazo, acta 4742 de fecha 5 de mayo de 1905, inscripta al folio 120 del tomo-16 de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es ERAZO, hijo de Marcelino Erazo y nieto por línea paterna Máximo Erazo, y no como se consigna; b) de nacimiento de Emma Sajama, acta 3981 de fecha 15 de diciembre de 1927; inscripta al folio 80 del tomo 68 de nacimiento de Salta, Capital; c) de nacimiento de María Cristina Sajama, acta 441 inscripta al folio 134 del tomo 81 de nacimientos de Salta, Capital; de fecha

16 de mayo de 1930 ambas en el sentido de que queda establecido de que el apellido de las mismas es ERAZO hijas naturales de Patrocinio Estanislao Erazo y de Simona Lilia Vallejos, nietas por línea paterna de Marcelino Erazo y de Teresa Jesús Sarmiento y no como en sus respectivas partidas figuran; d) de nacimiento de Teresa Victoria Erazú, acta 3417 de fecha 20 de junio de 1932, inscripta al folio 130 del tomo 91 de nacimientos de Salta, Capital; e) de nacimiento de Juana Erazú, acta 576 de fecha 2 de mayo de 1934, inscripta al folio 350 del tomo 101 de nacimientos de Salta, Capital; y f) de nacimiento de Sara Antonia Erazú, acta 689 de fecha 15 de mayo de 1936, inscripta al folio 205 del tomo 112 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que queda establecido de que el verdadero apellido de las tres menores citadas es ERAZO, hijas naturales de PATROCINIO ESTANISLAO ERAZO y de SIMONA LILIA VALLEJOS y nietas por línea paterna de Marcelino Erazo y de Teresa Jesús Sarmiento y no como en sus respectivas partidas se consignan. COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente, dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 251. Fecho, librese oficio al señor Director General del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive para su cumplimiento (Art. 89 de la Ley citada). Repóngase y oportunamente archívese. Sobre raspado: a—3981—de—ets. Vale. Entre líneas: y—señor Defensor de Menores, también vale. CARLOS ROBERTO ARANDA".

Quedan notificados los interesados. — Salta, noviembre 4 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 25.—.

e|18|11 al 26|11|47

CITACION A JUICIO

Nº 3219 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE; en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|11 al 29|11|47

Nº 3210 — CITACION: — Por el presente se cite y emplaza a don Julio Figueroa Medina comparezca a estar en derecho en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en caso de no comparecer.

Salta, 3 de noviembre de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. Importe: \$ 25.20.— e|10|11 al 2|12|47.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3271 — EDICTO. SENTENCIA DE REMATE. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2 doctor Danilo Bonari ha dictado la sentencia que en lo pertinente dice: "Sal-

ta, agosto 21 de 1947. AUTOS Y VISTOS: La ejecución seguida por don Nicolás Vujovich contra don Simón F. González, por cobro de la suma de noventa y seis pesos, CONSIDERANDO... FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados con costas. Regulo en seis pesos m/n. el derecho procuratorio de don Santiago Fiori. Notifíquese por edictos Art. 460 del Cód. de Pts. Rep. R. Tobías — Raúl E. Arias Alemán. Lo que el suscrito secretario hace saber por el término de Ley. — Salta, noviembre 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 10.— e|26 al 28|11|47

Nº 3258 — Notificación. — En los autos sobre concursó Civil de Acreedores de la sucesión de don Juan B. Peyrotti, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe, y dice: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y Vistos: La regulación solicitada a fs. 355|356. Resuelvo: Regular los honorarios del doctor Jorge León Tedín en su carácter de Síndico del Concurso de la sucesión de don Juan B. Peyrotti, por su actuación posterior a la planilla practicada por expediente N.º 222, año 1945 del Archivo General de la Provincia, en la suma de Noventa y cinco pesos moneda nacional... C. R., Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará por tres días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial". — Salta, noviembre 21 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|24 al 26|11|47

Nº 3256 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En el juicio: "Ejecutivo — Patrocinia Figueroa vs. David Steren, expediente N.º 29001. el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 ha dictado sentencia definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Por ello, FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regula en veintisiete pesos el honorario del doctor Ramos y en quince pesos el derecho procuratorio del señor Morey. Notifíquese por edictos art. 460 del C. de Proc. Rep. — Rodolfo Tobías". Por lo tanto notifícase a don David Steren de la sentencia recaída, debiendo publicarse edictos durante tres días en el diario Norte y Boletín Oficial.

Juan Soler. — Secretario. Importe: \$ 10.— e|24 al 26|11|47

Nº 3255 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En el juicio: "Embargo preventivo \$ 530 m/n Matías Morey vs. Sara F. de Aranda, expediente N.º 2867 el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 2, ha dictado sentencia definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Por ello, FALLO: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Eduardo Ramos, en la suma de \$ 47.— m/n. — Notifíquese por edictos que se publicarán en

la forma prevista por el artículo 460 del Cód. de Proc. a cuyo efecto propónganse los diarios. Rep. Danilo Bonari". — Por lo tanto notifícase a doña Sara F. de Aranda, de la sentencia recaída, debiendo publicarse edictos durante tres días en el diario Norte y Boletín Oficial. Raúl E. Arias Alemán. — Secretario. Importe: \$ 10.— e|24 al 26|11|47

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3268 — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y siete, de contrato de Sociedad de responsabilidad limitada "Barrero y Amuchástegui" — Capital: Cien mil pesos. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores DON MANUEL BARRERO, español y DON ENRIQUE AMUCHASTEGUI, argentino, ambos comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio actualmente en la calle Caseros número quinientos quince, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y declaran: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con sujeción y conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las bases siguientes: PRIMERA: Los dos comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del comercio en el ramo de Fotografía y anexos, continuando con los negocios que el socio señor Barrero tiene actualmente en esta ciudad y la ampliación de los mismos en los ramos de óptica, medicina y cualquier otro que los socios consideren conveniente efectuar en el futuro. SEGUNDA: La sociedad con casa de negocio denominada "Optica — Foto Luz y Sombra", girará bajo la razón social de "BARRERO Y AMUCHASTEGUI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta ciudad de Salta, calle Caseros número quinientos quince. TERCERA: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarándose válidas y como de la sociedad, todas y cada una de las operaciones realizadas o pendientes desde aquél día hasta la fecha. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones, de mil pesos cada una, que será aportado por los socios, por partes iguales, habiendo integrado ya el socio señor Barrero cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos, en parte del activo actual de la casa de negocio en esta ciudad, en la citada calle Caseros número quinientos quince, en el ramo de fotografía y anexos, que por este acto transfiriere a la sociedad en pleno dominio y cuyo activo, según balance practicado de común acuerdo y conformado por ambos socios, asciende a sesenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia un excedente a favor del señor Barrero de diez mil pesos, que se acreditará como crédito a su favor, y el socio señor Amuchástegui, ha integrado cuarenta mil pesos o sean cuarenta acciones, en el activo de la casa de negocio en el ramo de óptica y anexo, que adquirió por com-

pra al señor Luis Gröndl, según escritura autorizada por el suscrito escribano, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, con fecha veinte y uno de Noviembre del corriente año, al folio mil doscientos noventa y seis de este protocolo y las restantes diez acciones o sean diez mil pesos, en dinero efectivo y a medida que los negocios sociales lo exigieran y haciendo constar el señor Amuchástegui que se encuentra en posesión de dicha casa, desde el veinte y uno de octubre próximo pasado, transfiriéndola en pleno dominio a la sociedad. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que usarán en la misma forma la firma social adoptada "Barrero y Amuchástegui" Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todas las operaciones financieras en que la misma intervenga, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, productos, específicos y otros; exigir y dar fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas, prendas agrarias y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de otro modo negociarlos o cederlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de arrendamiento, de división de condominio, de hipotecas y cesiones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; transigir, conceder esperas y quitas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito, público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta por cuenta de la sociedad o por cuenta y orden de terceros; establecer cuentas corrientes, solicitar préstamos; hacer denuncia de bienes y toda clase de presentación así como inventarios y estados comerciales y firmarlos; SEXTA: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad el que será conformado por ambos socios y si hubiere utilidades, serán distribuidas por partes iguales entre los mismos, soportando las pérdidas en la misma proporción. Las utilidades líquidas, una vez canceladas las cuentas de iniciación y explotación, las reformas efectuadas y las viejas instalaciones, amortizados los muebles y útiles y lo prescripto en el artículo Séptimo, serán retiradas paulatinamente por los socios, a fin de no comprometer la marcha de los negocios o podrán ser dejadas en la sociedad, en cuyo caso devengarán un interés del cinco por ciento anual. SEPTIMA: De las utilidades líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para

formar el fondo de "Reserva Legal", cesando esta obligación cuando éste fondo alcance a un diez por ciento del capital social. OCTAVA: Los socios se reunirán trimestralmente en juntas, para tratar los negocios sociales y sus resoluciones serán de común acuerdo. Cualquiera de los socios podrá solicitar una junta extraordinaria antes del término establecido y cuando lo crea conveniente, notificando al otro socio con quince días de anticipación por escrito y con indicación del objeto de la misma, día y hora a realizarse. NOVENA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán al débito de sus respectivas cuentas de utilidades y en su defecto a cuenta capital. DECIMA: El socio señor Barrero dedicará a la sociedad el tiempo que considere oportuno y podrá ausentarse cuando crea conveniente; ya que sea por vía de descanso o por atención de sus asuntos particulares y la persona en quien delegue sus funciones, será designada de acuerdo con su socio, quien tiene la cede central de sus actividades comerciales en la ciudad de Córdoba, calle Dean Funes ciento dos, pero está obligado a efectuar visitas periódicas a la sociedad y giras comerciales a la ciudad de Jujuy, en especial para atender a la clientela de la "Sección Medicina", y "Reparticiones Públicas" y procederá al designar su representante legal en ésta de acuerdo también con su socio. UNDECIMA: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por falta de concordancia entre los socios, en cuyo caso el socio disconforme deberá dar aviso al otro, con tres meses de anticipación al de la disolución, pudiendo los socios hacerse propuestas recíprocas, por escrito y en sobre cerrado, para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo ser aceptada la del mejor postor y las que se abrirán en audiencia, ante el escribano público que los socios designen. El adjudicatario pagará la parte del capital y utilidades del otro socio, con sujeción al último balance general, en diez cuotas trimestrales é iguales. Igual proceder se seguirá en el caso de que resolviera la disolución por fallecimiento de alguno de los socios. b) Por la mala situación de los negocios. c) Por consentimiento expreso de los socios. d) Por separación legal de alguno de los socios y por quiebra de la sociedad. DUODECIMO: La sociedad efectuará las compras de mercaderías en las casas importadoras ú otras del ramo como ser: Kodak Ang, Rossi y Lavarello, Gevaert American Optical, Bansch y Lomb, siempre que no resulte más ventajoso adquirirlas por intermedio de la Casa "Amuchástegui", de Córdoba, procediendo siempre de común acuerdo. DECIMA TERCERA: Ninguno de los socios podrá vender o ceder todo o parte de sus acciones o derechos en la sociedad, sin previo consentimiento de su socio, el cual tendrá preferencia en igualdad de condiciones. DECIMA CUARTA: Cualquiera dificultad que surgiera entre los socios, durante el funcionamiento, de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad para designar el tercero para el caso de discordia, lo que harán como cuestión previa é inmediatamente de recibir sus nombramientos. El fallo que pronun-

cion los primeros en su caso o el tercero en el de discordia causará ejecutoria. DECIMA QUINTA: Esta sociedad se registrá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en su caso, y se hará la publicación ordenadas por aquélla, y se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se obligan conforme a derecho y previa lectura y ratificación de su contenido, firmam por ante mí, con los testigos del acto don Santiago Fiori hijo y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales numerados ciento treinta y un mil veinte y seis, ciento treinta y un mil veinte y siete, del ciento treinta y un mil veinte y dos al veinte y cuatro y el presente, y sigue a la que termina al folio mil trescientos dos. Constando que están pagadas las patentes fiscales de ambas casas, bajo boletas trescientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y siete. Corregido E-s-r-e-c-r-c-Entre líneas-cien iguales-Raspado-diez-Valen. Manuel Barrero — E. Amuchástegui—S. Fiori hijo—B. M. Fernández—Hay un sello y una estampilla—Pedro J. Aranda—Escribano.— Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad expido éste primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. PEDRO J. ARANDA — Escribano Público. Importe: \$ 132.— e)26|11 al 1º|12|47.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 3273. VENTA DE LA USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 11.867, hago saber por el término de CINCO DIAS a todos los interesados, que ante la Escribanía de Gobierno se tramita la venta a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, sita en la calle Caseros N.º 1615 de esta Capital, de las maquinarias e instalaciones que integran la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio de los Cobres, de propiedad de la COMISION MUNICIPAL de dicha localidad. Para deducir oposiciones, ocurrir a la Administración General de Aguas de Salta, (A. G. A. S.), o a la Escribanía de Gobierno ubicada en la calle Leguizamón N.º 529 de esta ciudad. — SALTA, noviembre 22 de 1947.

FDO. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN — Escribano de Gobierno. e)26|11 al 1º|12|47

Nº 3253 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

A los efectos de la Ley Nacional N.º 11.867, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido en la constitución de una sociedad de Capital e Industria para continuar el giro de la casa de negocio en los ramos de tienda y mercería, denominada "La Corona", establecida en esta ciudad en la calle Florida esquina Alvarado. — Integrarán esta sociedad don Salomón Majul Yazlle como socio capitalista y los señores Abraham Yazlle y José Rosas como socios industriales, debiendo el primero transferir a la sociedad el activo y pasivo de la referida casa de negocio. — Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en las oficinas de

suscrito escribano, calle Balcarce N.º 376. — Arturo Peñalva — Escribano.—

Salta, noviembre 20 de 1947.

Importe: \$ 12.—

e)22|11 al 27|11|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3252 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS — AZOPARDO 250 — CAP. FEDERAL — LICITACION PUBLICA N.º 290, para el día 5 de DICIEMBRE de 1947.

"SALTA"

Nº 290 — HORA: 10.10 — PROVISION Y MONTAJE DE LAS MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION DE UN LAVADERO MECANICO. Presupuesto Oficial \$ 145 863,20 % (Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3868 — \$ 11 20 %.—

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS: Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el JUZGADO FEDERAL DE SALTA hasta el día 29 del corriente mes, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informaciones o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES — NOVIEMBRE DE 1947 — EUGENIO NIEVAS — MAYOR DE INTENDENCIA — JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

Importe: \$ 18.20.—

e)22 al 27|11|47.

Nº 3223 — MINISTERIO DE ECONOMIA, F. Y O. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de noviembre 1947 a horas 10 para la refección de los locales que ocupan las Escuelas J. A. Roca y J. B. Alberdi de esta Ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.312 45 (Once mil trescientos doce pesos con 45|100 m/n.), autorizado por Decreto N.º 6086 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la cantidad de \$ 5.— (Cinco pesos m/n.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones), sito en Zuviria N.º 536, en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 26 de noviembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 12 de noviembre de 1947. — WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS, Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 20.20.— e)13 al 26|11|47

Nº 3209 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública N.º 81

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 659, dictada por el H. Consejo con

fecha 29 de octubre ppdo., llámase a licitación pública para los trabajos de "AMPLIACION DE AGUAS CORRIENTES EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 93.873,93 %. Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de \$ 30,00 c/legal. Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 9 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los recurrentes al acto.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Importe \$ 30,20.— e)10|11 al 9|12|47.

Nº 3185 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 20.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 824 del H. Consejo, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVILIDAD DE LA VIÑA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 278.233,99 %.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas, calle Caseros Nº 1615, previo pago de la suma de \$ 35,00 %.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 1º de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Importe \$ 30,20.

e)3|11 al 1|12|47.

REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 3270 — IMPORTANTE REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición del señor Director de Sanidad y aprobación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

El día 2 de Diciembre de 1947 a horas 17 y 30 en el local de la Dirección Provincial de Sanidad Boulevard Belgrano esq. Boulevard Sarriente, remataré, los autos-motores que a continuación se detallan de propiedad de la nombrada. Repartición: SIN BASE. AL MEJOR POSTOR — DINERO DE CONTADO.

- Voiturette Ford Modelo 1935.
- Automóvil Facón modelo 1937.
- Automóvil Dodge modelo 1936.
- Ambulancia Chevrolet modelo 1936.
- Furgón N.º 2, modelo 1936.
- Automóvil Dodge modelo 1938.

Los automóviles a rematarse se encuentran en exhibición en el local de la Dirección General de Sanidad donde podrán ser revisados por los interesados todos los días, de horas 7.30 a 12.30 y de 15 a 18.

Los vehículos a venderse en su mayoría se encuentran en buen estado de uso.

Los interesados podrán hacer ofertas por escrito bajo sobre hasta el día antes del remate, las que servirán de base para su venta, ofertas que deberán ser dirigidas a la Contaduría de Dirección General de Sanidad o al Escritorio del Martillero Alvarado 1031.

Todo comprador abonará en el acto del remate el 30 % del valor de su compra a cuen-

ta y como seña de la misma como así mismo los honorarios del Martillero que están a su cargo de acuerdo al arancel.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Por más datos dirigirse a Contaduría de la Dirección General de Sanidad o al Martillero Alvarado 1031.

Importe \$ 15,20

e)26|11 al 2|12|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947